

Con Real Cedula de 15. de Octubre de 1795. se sirvió el Rey de
 nombrar a D.ⁿ Luis Vicente Montañes, para que como Al-
 calde mayor regentara en esa Villa de Chequir la R.^a Juris-
 diction, por el termino de dos años, que empezaron a correr,
 y contarse desde el dia 12. de Diciembre siguiente, en que to-
 mó posesion de ella, a fin de restablecer el buen orden, y adm-
 nistracion de justicia, como lo havian solicitado D.ⁿ Gregorio
 Chivo de Guzman, y D.ⁿ Joseph Soto, siendo Promovido Síndi-
 co General, y Personero del Comun de la enuncida Villa.

En la citada R.^a Cedula se prevenia, y mandaba al referen-
 do Montañes, entre otras cosas, que para formar concepto
 de si convenia, o no, el establecim.^{to} perpetuo de Alcalde
 mayor en esa misma Villa, procediera a instruir el con-
 respondiente Expediente, para acreditar las circunstancias
 de ella, el numero de sus vecinos, y el de sus Regidores per-
 petuos, y si alcanzarian los sobantes de propios, y Arbitrios,
 a fijar en ellos la dotacion del expresado Tuez para lo sus-
 cesivo.

En este estado se reunió al Consejo, el año proximo
 pasado, por parte del Consejo, y Regimiento, Diputados, y
 Personero del Comun de esa misma Villa, suplicandole, en
 consideracion a los motivos que expusieron, se sirviera
 disponer, y mandar, que cumplidos que fueran los dos
 años referidos, se les reintegrara en su antiguo gobierno

En Chequir, en el dia 10 de Mayo de 1796.

